JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230041500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva singular promovida por MIBANCO S.A. contra CESAR AUGUSTO PINTO ROMERO y ELVIA ANDREA PACHECO RODRIGUEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Acreditar con los documentos idóneos que el cobro realizado por concepto de comisiones que trata la Ley 590 de 2000 fue liquidado de conformidad con las tarifas que autorice el Consejo Superior de Microempresa. Lo anterior con fundamento en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 074 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 08 - mayo - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria